PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administracion, calle de la Compania, núm. 5 - Fuera de la capital: en de los comisionados ó directamente á la administracion. -En Ultramar: D. Benito Gonlez Tánago, Obra Pia, 11, Ha-

Periodico de intereses morales y materiales.

PRECIOS DE SUSCRICION.

sicte retuisitos y un En Santander: 8 reales al mes. -Fuera de la capital: 9 reales idem.-En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados.

A precios convencionales.

CORREO DE MADRID.

De los periódicos de Madrid del dia 18 tomamos las siguientes noticias:

-El preámbulo del proyecto de ley leido el dia 17 en el Senado por el señor ministro de Gracia y Justicia sobre organizacion de los tribunales de justicia y supresion de fueros, dice así:

Á LAS CÓRTES.

Publicado en 1848 el Código penal vigente, se sintió desde luego la necesidad de formar leyes de enjuiciamiento criminal y de organizacion de tribunales, porque no es posible que aquel cuerpo de preceptos legislativos dé todos sus frutos sin. que haya un procedimiento adecuado para su aplicacion, y sin que existan instituciones organizadas para ponerlo en práctica.

Persuadido de esta verdad el gobierno de S. M. ha presentado á las Córtes en diversas épocas varios proyectos de ley que contenian los principios capitales del procedimiento en materia criminal y cuerpos colegisladores á su exámen, han llegado (escritos por comisiones de su seno, compuestas de sábios magistracios y de jurisconsultos eminentes. Suspendidas las discusiones comenzadas y retirados los proyectos por distintos motivos, la pública opinion persiste en la demanda de que se formen y den á luz tan importantísimas leyes enunciadas.

Tomando en consideracion con el debido interés el ministro que suscribe el clamor general incesante, y siguiendo los impulsos de su conciencia, viene hoy á someter á la aprobacion de las Cortes artículos terminantes que contienen diferentes disposiciones, definitivas unas y transitorias periosamente reclamadas por las necesidades públicas; abrigando la esperanza de que los Cuerpos colegisladores han de ayudarle à poner término à la grande obra de dotar al país de mandatos legales que estén en consonancia con otros ya publicados y con lo que exigen los adelantos modernos de la ciencia jurídica. Ardua es la tarea; pero no por ser difícil el empeño, debe el ánimo desmayar, ni deben tampoco desatenderse las peticiones constantes y justificadas de los que están encargados de administrar justicia y de los que diariamente acuden à solicitarla.

Dispersas en multitud de leyes, decretos y órdenes antiguas y modernas las disposiciones creadoras de los tribunales que hoy funcionan, y aquellas que les confieren la jurisdiccion, no tienen entre si las relaciones convenientes para que la justicia cri-

minal se administre sin dilaciones inútiles, en bien de la sociedad y con la menor vejacion posible de los interesados. Necesario es por lo tanto formar una ley que proporcione los medios de conseguir que la sustanciacion de los procesos sea pronta, y que dé al poder público y al interés particular las debidas garantías de acierto y de seguridad.

Vagas, múltiples, esparcidas en diversas compilaciones de épocas distintas y redactadas con diferente criterio las leyes procesales que hoy rigen en materia criminal, no obedecen a un principio fijo ni están al nivel de los tiempos presentes, ni se hallan conformes con el espíritu y las tendencias del Código que con ellas se aplica. Incompleta la ley provisional que se dictó para llevar á efecto los preceptos de aquel, no basta para resolver las cuestiones que continuamente se suscitan.

Es por lo mismo indispensable hacer una ley analogía con el Código vigente, á fin de que haya de la orginica de tribunales, y dedicados los conformidad entre la parte sustantiva y la parte adjetiva del derecho penal. Pero mientras estas partes, la razon aconseja que se planteen aquellas medidas y reformas que las circunstancias permitan y que se consideren de mayor urgencia para remediar los males que hoy se sienten, por cuyo medio se armonizarán los diversos intereses dignos de consultarse, y que es necesario no perder de vista cuando se trata de variar esencialmente leyes y prácticas antiguas, aun cuando la variacion sea notoriamente aceptada y esté exigida por consideraciones de un órden elevado y superior.

A realizar en la práctica judicial dos ideas de verdadero progreso y de utilidad positiva, á saber, otras, pero sujetas todas á bases fundamentales la brevedad de la sustanciación en las causas, y el que sirvan para la reduccion de las dos leyes im- mayor acierto en los fallos, van encaminadas las bases que el ministro de Gracia y Justicia, autorizado por S. M., y de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene el honor de resentar á las Córtes. Ellas, en verdad, son pocas en número, pero entrañan los principios fundamentales necesarios para formar leyes estensas de interés general que la nacion indudablemente recibirá con gratitud porque se dirigen à un fin grandioso y de benéficas consecuencias.

> La necesidad de unificar la jurisdiccion contenciosa para todos los negocios civiles, suprimiendo los fueros privilegiados y los juzgados y tribunales especiales, ha sido reconocida y confesada hace muchos años; y ya en 1861 comisiones del Senado emitieron dictámenes en que se proponia la desaparicion de los fueros de guerra y marina, no solo en lo perteneciente á los pleitos civi-, de facilitar el medio de que el Código penal sea

les, sino tambien en lo relativo à determinadas causas criminales. Hoy se reproduce la proposicion de que cese el fuero privilegiado en los negocios civiles, no haciéndose esto estensivo á los hechos criminales, porque no consiente el interés de la causa pública que el conocimiento de los actos punibles perpetrados por militares ó por personas adscritas al ejército ó á la armada deje de pertenecer à los tribunales que hoy le tienen.

Los juzgados de hacienda y los tribunales de comercio no tienen verdadera razon de ser; y su existencia no se justifica en una época de igualdad de derechos, de igualdad ante la ley. Si se ha de rendir culto á las buenas doctrinas y se han de atender las lecciones de la esperiencia, deben cesar esas jurisdicciones estrañas y disconformes de las demás, y de las cuales una en muchas provincias de la monarquía está ejercida en primera instancia por los juzgados del fuero comun, estánámplia y definitiva de procedimiento que guarde dolo las dos en las demás instancias, sin escepcion, por las reales audiencias.

Con el fin tambien de dar la mayor unidad posible á la jurisdiccion real ordinaria, y teniendo en mas de una ocasion á discutir los dictámenes leyes no puedan ponerse en práctica en todas sus presente lo dispuesto en el art. 19 del convenio adicional al concordato de 1851, celebrado en 25 de agosto de 1859 entre el Sumo Pontifice y la reina de España, el gobierno de S. M. ha insinuado á la Santa Sede la conveniencia de abrir in mediatamente una negociacion dirigida à obtener aquel resultado y á conseguir la resolucion de otros varios puntos de los árduos é importantes á que el mismo artículo se refiere.

La division y la clasificacion de los juzgados no corresponden en el dia á las necesidades de la administracion de justicia, y además, ni los juzgados | hasta aquí. de paz tienen las atribuciones que son precisas para llenar su cometido, ni los de primera instancia son lo que realmente deben de ser. Bien deslindadas las facultades de unos y de otros, y bien dividido su territorio, podrán cooperar activamente á la administracion de justicia.

Suprimidas las terceras instancias puede fácilmente, y sin dano del servicio, reducirse el número de los magistrades y de los demás funcionarios de las reales audiencias.

La actual organizacion del Tribunal Supremo de Justicia es anómala, porque no deben existir dos secciones de casacion en materia civil. Por esta razon y porque se plantea la casacion en materia criminal, es urgente aumentar el número de salas hasta cuatro.

El establecimiento de la casacion en materia criminal está reclamado imperiosamente. Ella ofrece mayores garantías á los procesados, y ha

entendido y aplicado de una misma manera por todos los tribunales, uniformándose la jurisprudencia penal.

El juicio oral y público y la única instancia tienen tal estimacion en toda Europa, que no parece posible prescindir de estas bases al formar una ley de enjuiciamiento criminal.

Tales son los principios fundamentales à que el gobierno de S. M. ha ajustado su conducta en esta ocasion. Tomados de las doctrinas aceptadas por los legisladores modernos, de las opiniones emitidas por los jurisconsultos mas distiguidos y de las lecciones que diariamente suministra la esperiencia, espera confiado el ministro que suscribe que decidirán á las Cortes del reino á conceder su aprobacion al siguiente -La reforma en el procedim

PROYECTO DE LEY! BIORBREV BE TING

Artículo 1.º El gobierno formará y pondrá en ejecucion en su dia una ley completa y definitiva de organizacion judicial y competencia de los tribunales del faero comun.

Mientras esta ley no pueda ponerse en práctica en todas sus partes, el gobierno hará en la organizacion existente de los tribunales las reformas que considere de mayor urgencia con arreglo à las bases siguientes:

1. Supresion de los fueros de guerra, marina y estranjería en lo relativo á los negocios civiles; devolviendose el conocimiento de estos á los juzgados y tribunales del fuero comun.

Se escetúa la prevencion de los juicios de testamentaría ó abintestato de los militares y marinos que mueran en campaña, que continuará como

2. Supresion de los juzgados especiales de Hacienda y tribunales de comercio; devolviendose el conocimiento de los pleitos y causas en que hoy entienden á la jurisdiccion real ordinaria.

3. Nueva division y clasificacion de partidos judiciales y designacion clara y terminante á los jueces de paz y de primera instancia de sus respectivas atribuciones.

4. Habrá en las audiencias las salas que segun sus circunstancias se estimen necesarias y el número de magistrados y funcionarios que se crean suficientes para el servicio.

5. El Tribunal Supremo de Justicia se compondrá de

Un presidente. Cuatro presidentes de sala.

Veintiseis ministros. Un fiscal, un teniente fiscal y los auxiliares de

este ministerio que se consideren necesarios. El tribunal se dividirá en cuatro salas.

elasticidad tienel replicó el cazador. - En esta circunstancia todo y nada significan: ¡ella!

-¿Quién es ella? preguntó el soñador, ruborizindose cada yez mas.

-¡Cáspita! Vuestra novia.

-Yo no tengo ninguna.

-Entonces pongamos dos, Ella se toma algunas veces en plural.

-iQué locural Os figurais que todo el mundo tiene vuestro humor.

-Señores: os constituyo en jueces de esto, continuó el interlocator, alto y hermoso jóven que tenia ojos negros llenos de fuego y la fisonomía arriesgada de un capitan aventurero; aquí está el señor Fernando de Fontgraviere que dice que no tiene novia, y yo, Gaston Dieudonné de Chantelure, afirmo y sostengo que si no tuviera novia, y mas bien dos que una, no estaria tan á sus anchas.

-¡Pleito ganado! esclamó un tercero. Es claro que Fernando tiene una novia, lo que está bien; pero tambien es claro que es indiscreto, lo que está mal. Vamos, Fernando, confíanos tu secreto à nosotros que somos como las cien trompetas de la Fama en punto à discrecion. ¿Se trata de Eloisa de Sereiste, de Olimpia de Tieuley, de Victoria de Serviane, de la señorita Antonieta de...

-iVamos! por favor, basta! Al paso que lle-Vals, vuestra maledicencia habria recorrido muy pronto tola la provincia. Tengo ciertamente motivo de estar contentu; paro este motivo no

M.E.C.D. 2017

de cuanto dejo atrás; bien vale la dicha algunos placeres.

- Tiene tal vez razon, dijo el mas jóven de los caballeros, llamado Gabriel de Marsanne.

Gaston bebió de una sentada una copa de vino de Limoux, y se levanió. - Vámonos de aquí, dijo: puedo contagiarme.

Los pajes empaquetaron la vajilla y enjaezaron rapidamente los caballos. En un abrir y cerrar de ojos todos estaban á caballo.

-Yo me quedo aquí, dijo Fernando. He oido el reclamo de las perdices en direccion de las viñas. No quiero entrar en casa con las manos limpias, como dice poco mas ó menos ese picaro de Juamos de alegel , sy respondeis con un negocicollin

La compañía echó á andar en medio de las risas y de la charla, y Fernando se quedó allí solo con su paje. dil - moz sup oi rog sonond

Ese paje era en su clase un mozo bastante raro, largo y delgado como la escoba de la bruja, con el aire de un esparavan que medita sobre un pié. Jamás salia sin ir armado de un formidable espeton que le golpeaba las piernas, y pasaba la mayor parte del tiempo aguzando la punta de sus bigotes, que eran los mas terribles del mundo. A pesar de su temible aspecto, Manilla, este era su nombre, tenia el carácter muy manso y el oficio de guerrero era ciertamente el que menos le convenia. Por eso sin duda le gustaba tomar las rudas maneras de un capitan de bandoleros. Fer-

nando habia recogido a Manilla en la costa de España durante uno de sus viajes, y desde entonces, el pobre hombre le habia seguido como la cosa estraviada sigue la corriente del agua. En el momento de aparejar, habian descubierto à Manilla agachado entre dos pipas de agua, y nada le habia podido obligar á dejar la playa. Mas tarde, en Tolon, Fernando le dió algunas monedas para ayudarle á vivir, y marchó á su castillo. Manilla tomó las monedas y siguió á Fernando. El hidalgo estaba á caballo; pero el paje tenia las piernas largas y llegaron juntos á Fontgraviere. Manilla ayudó al ginete á apearse y se acostó en un rincon. Al dia siguiente, Fernando le vió andar á su alrededor tratando de serle útil. Lo mismo sucedió en los dias siguientes. Donde estaban y cualquiera cosa que se hiciese, Manilla no hablaba mucho y nunca se quejaba. Todo lo que necesitaba era un poco de paja por la noche y un poco de pan duro por el dia. Ese silencio y esa resignacion conmovieron á Fernando. Una noche que volvieron á Fontgraviere despues de una furiosa caza que habia fatigado á los perros, se dirigió al infeliz que le seguia todo empolvado:

- Ven, le dijo: te tomo á mi servicio.

Manilla se arrodilló, tomó la mano del caballero, la besó y le siguió sin decir esta boca es mia. Desde aquella noche Manilla fué como la sombra de Fernando. Gaston decia por diversion, del paje, que era un galgo vestido de hombre. siete ministros y un presidente.

presidente.

La competencia de cada una de las salas se determinará espresamente.

Art. 2.º El gobierno formará tambien y pondrá en ejecucion en su dia una ley de enjuiciamiento criminal ajustándose á las bases siguientes:

1. Juicio oral y público.

2. Unica instancia. 3.º Casacion en los juicios por delitos.

Mientras esta ley no pueda plantearse, el gobierno hará en el enjuiciamiento vigente las reformas y modificaciones que considere de mayor urgencia, y entre ellas la supresion de la tercera instancia y el establecimiento de la casación en toda clase de juicios criminales por delitos de que conozcan los tribunales del fuero comun.

Ilará tambien en el enjuiciamiento mercantil las reformas que creyere necesarias.

Art. 3.º El gobierno dará cuenta á las Córtes de lo que hiciere en observancia de lo prevenido en esta ley.

Madrid 13 de enero de 1868. - El marqués de Roncali.

-La reforma en el procedimiento para perseguir la vagancia está consignada en el siguiente proyecto de ley, sometido al Congreso por el senor ministro de Gracia y Justicia.

Á LAS CÓRTES.

Uno de los males que mas visiblemente afligen hace años á la sociedad española, que va tomando incremento y que casi siempre constituye la causa generadora de los grandes delitos, es la vagancia, mal que se anuncia en el hombre desde la niñez á consecuencia del abandono en que los padres tienen á sus hijos de pocos años, que en la pubertad se convierte en un hábito, y llega á formar un vicio, y que mas tarde desenvolviéndose, à veces repentinamente, impulsa al robo, al homicidio y á todas las acciones punibles mas atroces.

Este mal, cada dia, por desgracia, creciente, ha sido apreciado muchas veces por los legisladores para procurarle un remedio fuerte y eficaz; y al esecto, en diferentes épocas, en distintos reinados, bajo todas las formas de gobierno, se han dictado leyes especiales, en alto grado represivas, que han definido la vagancia como delito y le han sometido á un procedimiento rápido y abreviado.

La última de estas disposiciones legales es la publicada en 9 de marzo de 1845, en la que recopilándose cuanto se habia espresado en las del título 31, libro 12, de la Novisima, y atendiendo al estado del país, se consignaron prescripciones notables así respecto á la definicion y á la penalidad de la vagancia, como respecto al procedimiento que era por demás activo y sumario.

Esta ley estuvo en observancia hasta la publicacion del Código penal, en cuyo tiempo, sin ser derogadas espresamente en lo tocante á la sustanciacion de las causas, dejó de cump!irse porque sin duda se consideró que no era compatible con las disposiciones de la ley provisional para la apicacion del mismo Código.

Desde aquella época, la ley comun ha regido el

de vagancia, y la ley comun ha servido tambien | acerca de los artículos cuya importacion está au-La de la tercera y cuarta de seis ministros y un para designar la penalidad. Pero urgiendo y apremiando el deber de garantir á la sociedad contra el aumento estraordinario del número de esos delincuentes, que se convierten con facilidad en perpetradores ó cómplices de graves delitos, el ministro que suscribe creeria faltar á su obligacion y á su conciencia si no acometiera la empresa de poner, por medio de la ley, un correctivo eficaz á los males que cada dia se hacen mayores.

No establece el gobierno una nueva definicion de la vagancia, sino que aclara, con la redaccion que ahora dá al art. 258 del Código penal, las dudas que pudiera ofrecer lo demasiado genérica de la existente, teniendo en cuenta que la duda en materia criminal se convierte siempre en beneficio del acusado y en daño de la vindicta pública.

No crea una penalidad nueva para el delito, ni inventa tampoco un método estraordinario de sustanciacion para los procesos que por su comision se instruyan, sino que acepta las penas consignadas en el Código vigente y designa para el enjuiciamiento las reglas establecidas en la ley de órden público de 20 de marzo del año último.

Con estas medidas, fundadas en leyes existentes aprobadas en las Cortes y sancionadas por S. M., espera el gobierno tener los medios bastantes para reprimir la vagancia, para disminuir el número de vagos, para moralizar la sociedad, para prevenir en gran parte los delitos mayores, y para aminorar la cifra de los delincuentes.

Por estas razones, el ministro que suscribe, competentemente autorizado por S. M., tiene el honor de presentar à las Cortes el signiente

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.º El art. 258 del Código penal será sustituido por el siguiente:

Art. 258. Son vagos:

1.º Los que no poseen bienes ó rentas, ni tienen destino, industria, arte ú oficio, ó algun otro medio legítimo y conocido de subsistencia.

2.º Los que con algun recurso pero insuficiente de público para subsistir, no se dedican á ninguna profesion lícita, y concurren ordinariamente à casas de juego ú otros lugares sospechosos.

3.º Los que teniendo oficio, ejercicio, profesion ó industria, y siendo estos los únicos medios en que pudieran librar su subsistencia, no trabajan habitualmente en ellos pudiendo hacerlo.

Art. 2.º El delito de vagancia se castigará con las penas señaladas en el título 6.º, libro 2.º del Código penal.

Art. 3.º El procedimiento en las causas que se formen por el delito de vagancia, se ajustará á lo prevenido en el capítulo 2.º, titulo 5.º de la ley de ôrden público de 20 de marzo de 1867.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan á la presente.

Madrid 13 de enero de 1868. - El marqués de Roncali.

-Leemos en La Epoca:

nos complacemos en anunciar que habiendo con- Dios quiere; y tanto para lo agrícola como para

La dotación de la primera y segunda será de enjuiciamiento en las causas incoadas por el delito sultado el ministerio de llacienda al de Fomento torizada con pago de la mitad de derechos señala dos á los trigos y harinas, el ministerio de Fomento ha resuelto, debiéndose publicar esta disposicion inmediatamente en la Gaceta, que en las semillas alimenticias se comprendan, no solo el trigo y sus harinas, sino tambien la cebada, centeno, alforfon, avena, maíz, mijo y zaina, artículos que, como cereales, no figuran en la ley de aranceles, y cuya introduccion en el reino se halla ordinariamente prohibida.

Aplaudimos esta medida, que cede en beneficio de las clases mas menesterosas.»

-La comision de la sociedad poseedora de la mayor parte de las minas, de carbon de Belmez, y que en union de los individuos del Consejo de administracion de la compañía de la línea de Ciudad-Real invitó dias pasados al ministro de Fo mento à que examinase los carbones, esti encargada de tij ir los precios de este artículo. La comision nada ha resuelto aun definitivamente, pero al recenocer los carbones el Sr. Orovio, aquella indicó, segun dice La España, que no bajaria de un 30 por 100 la ventaja que obtendria el público con el carbon ue Belmez sobre los ingleses, y le in licó además, lo cual es muy satisfactorio en varios conceptos, que ascenderia á la suma de cien mil toneladas el carbon que la sociedad sacaria este año de sus criaderos, á doscientas mil en el año próximo y á trescientas mil en el siguiente. Hoy quedará abierto al servicio público el ramal de ferro carril que une aquellas minas con la línea de Ciudad-Real. La compañía de Ciudad-Real á Badajoz aplicará al trasporte de carbones el tipo de 20 céntimos por tonelada y kilómetro y el de 30 céntimos la de Madrid, Zaragoza y Alicante.

CORREO DE PROVINCIAS.

ANDALUCIA.-La Agricultura Española del dia 16 publica la siguiente revista de Sevilla:

«Los últimos ocho dias han sido muy varios en sus afecciones atmosféricas. Comenzó este período con temperatura primaveral y sol ardiente. Impregnada la tierra de humedad por las lluvias anteriores, aquel sobrecargo de calórico causó una evaporación súbita y copiosa, que no tardó en manifestarse por densas nieblas que lamian la tierra, y el sol no podia enrarecerlas hasta las horas medias del dia. Despues de aquellos vapores se elevaron à las altas regiones de la atmósfera y produjeron cerrazon, hasta que por fin se renovaron las lluvias, sin caida del viento á los cuadrantes que, en esta latitud, suelen traerlas. Por esto, sin duda, no se sostuvieron; y habiéndose remontado la brisa al N. N. E. próximamente, el cielo se ha despejado y así quedaba ayer miércoles, á las dos de la tarde, con ambiente algo mas fresco que el de los dias anteriores, sin dejar de ser templado y apacible.

El campo va bien, dentro de la esfera en que lo contituyeron las circunstancias del otoño; y al-«Como todo lo que se refiera á la cuestion de gunas siembras de trémeses se han hecho en buesubsistencias tiene hoy grandisima importancia, nas condiciones. El ganado va tranqueando como

lo pecuario, importaria ya que el tiempo se la vantase de una vez, afirm'indose en la bonanza.

Pasamos al mercado, á pesar de que no sabe. mos cómo definirlo. De la Alhóndiga podemos de. cir que està en liquidacion, segun el mísero curso de los negocios que en ella se hacen sosteniendo los preciosá todo trance, aunque recaigan sobre un número insignificante de fanegas. Despues del jueves anterior, el dia en que mis, entraron ochenta y cuatro fanegas y se vendieron ciento y seis. sin perjuicio de otros dins en que nada entró ni sa vendió; pero si bien en el movimiento de los ne. gocios predominaron los 0000, aparecieron en cambio los precios por 93 y 91 rs. hasta el lúnes 13, y la única cifra del mártes 14 fué 82 rs. sobre 32 fanegas vendidas en una poblacion que no consume menos de 1,200 á 1,500. Ya esplicare. mos este fenómeno en cuanto pasen algunos dias.

Fuera de la Alhondiga, si no sucede lo propio. muy poco le falta. Se han atajado de todo punto las entradas de Estremadara, por lo cual las tres primeras partidas de nuestro estado semanal indi can 0000. Algunas partidas de treines se han vendido á 82 re. para la siembra, despues de habersa hecho algo mas alto en dias anteriores. Sen dicho de paso, que bien les han apretado la clavija 4 los que lo necesitaron.

Del interior de Castilla nada ha venido en los últimos dias, y las pocas existencias que quedan se detallan à 78 rs. - Las entradas del estranjero se verifican homeopáticamente, con el plausible motivo de evitar que baje su actual é injustificado precio de 70 á 80 rs.

Las harinas del Norte siguen una marcha macho mas franca. Las existencias son buenas, mientras las entradas se hacen con regularidad y en escala verdaderamente comercial; así que á pesar de la facilidad y gran aceptacion con que se espenden, han sutrido últimamente una leve quiebrade precio.

Estas harinas y algo de los trigos castellanos y estranjeros, además de sufragar el consumo de la poblacion, salen á los pueblos de la provincia y los de Iluelva, por conducto de las arrierías. Dícese tambien que van a Estremadura; pero por nuestra parte solo sabemos la venta de insignificantes partidas para Monasterio, y no podemos decir que esto constituya por ahora un tráfico erganizado.

El aceite entra por cantidades mas cortas que las acostumbradas en este período del año, y no pocas partidas son de clase endeble. Las que lo merecen, obtienen un precio bien sostenido, que en los últimos dias ha llegado á 58 reales.»

-Leemos en un periódico de Granada:

«Cuando hace pocos dias escribiamos que la ciudad de Huéscar se iba haciendo célebre en los fastos criminales, estábamos lejos de creer que tan pronto habriamos de ocuparnos de un nuevo suceso desgraciado. Al anochecer del dia 1.º del corriente, el cabo primero comandante de aquel puesto de guardia civil, Juan Calvo Rojas, sintió voces de socorro en la calle donde se sitúa la ca-a cuartel: púsose inmediatamente en ella, y por Juan Martinez, de aquella vecindad, fué informado de que su hijo Nicasio habia salido de su casa en

Manilla habiaba el francés con un acento italiano muy pronunciado, que no podia dejar ninguna duda acerca de su origen. Los azares de su vida, asaz vagabunda, le habian enseñado cierta filosoffa desdeñosa que á falta de patrimonio, no le dejaba de ser útil cuando llegaba la ocasion. Fra a su manera, y sin que él lo dudase en lo mas mínimo, un filósofo de la escuela de Pamargo y de Pangloss. Cuando hablaba, lo que nunca le socedia sin haber sido preguntado, á todos sorpr udian la cordura burlesca de sus discursos e el el o pintoresco que sabia dar á su pensamiena. Al milla tenia, por otra parte, algunos conocimientos literarios adquiridos no se sabe donde; pero tomado en conjunto, éra un lacayo como otro cualquiera.

Despues que la compañía se marchó, Fernando se dirigió à Munilla y le hizo seña de que tomase

su escopria.

- Vamos à apostarnos, le dijo, à la sombra de aquellas Ligueras que ves alla, à la orilla de las viñas; imitarás el cauto de las perdices, y haremos ver à ests senores que no son mas afortuna los los que mas se causan.

Apenas el amo y el paje penetraron en la sombria espesura, Manilia oculti los caballos bajo unos saucas, y Fernando se tentió al pie de una gruesa higuera, con la cabeza anovada en el tronco y la espalda sobre la yerba. Tenia delante un campo de viñas lleno de almendros, y allá, en lontananza, el mar relucia como una coreza de acero,

Gaston de Chantelure fué corriendo à ponerse al lado de Fernando, y le tomó el pulso con seriedad comica.

-Amigo, le dijo: este sitio es enfermizo. Te níais la sangre muy irritada cuando entramos en este bosquecito; os habrá hecho daño lo fresco de la sombra. Hay que volver à casa, porque necesitais una sangria.

-Gracias, dijo Fernando. Si tengo fiebre, esta en el corazon, y vuestra medicina no será capaz de curarme.

- ¡Est vamos á ver, repuso Gaston nuestra: conversacion toma un giro muy curioso. Hablamos de alegrí , y respondeis con un negocio de casamiento. Tratemos de entendernos.

-Es muy fácil. Tomad mis palabras por lo que dicen, y los hechos por lo que son. - Me caso y estoy contente.

-¿Qué emperatriz habeis encontrado?

-Una joven que tiene ojos hermosos y un buen corazon; la señorita Laura de San Cyr, mi prima.

-Al menos ta locura tiene un pretesto gracioso, respondió uno de los caballeros.

-Lo que no impide que sea una locura, interrumpió el señor de Chantelure.

-Este casamiento, continuó Fernando con voz grave, hece al mismo tiempo la dicha de dos familias y la mia; será celebrado dentro de tres meses, y os convido á todos Nada echo de menos

es el que suponeis, interrumpió Fernando.

- lle observado siempre, continuó el señor de Chantelure, que al placer de triunfar de una dama solo sobrepuja el de perderla. Habran tenido intencion de venderos, Fernando?

-Nada de eso.

-¿Alguna tia de América os ha hecho la galantería de morirse?

-Las tias que tengo están en la Provenza, y Provenza no es el Perú.

-¿Habeis recibido el encargo de ir á las Indias à gohernar alguna de aquellas ciudades fabulossi donde las mujeres tanto aborrecen la mentira y se engalanan con sortijas de oro y collares de perlas -No.

-20s ha predicho una gitana que tendríais al gun dia, al despertar, la comandancia de armas o tierra y mar de su majestad cristianísima el rel Luis, décimo sesto de este nombre?

- Tengo la suerte en un dia próximo de ser lla mado á Tolon para escoltar grandes buques mer cantes que vuelven de Turquía con trigo.

-A fé que arrojo mi lengua á los perros, on uno; me doy por vencido.

-Yo perderia en ello mi latin, si no le hubien olvidado ya, respondió otro.

-Hablad, hablad, esclamaron todos los jóvenes -Pues bien, señores, estoy contento, porque voy á casarme.

80

Una terrible gritería estalló en medio del grup

un estado de desesperacion alarmante, asegurando que iba á aborcarse. Informado el Calvo Rojas de la direccion que habia seguido, fué en su busca, y encontrôle en el sitio llamado Los Sahucos, asueras de la poblacion, colgado de una morera, con la faja que habia tenido puesta. Socorrido por el guardia con la actividad propia de las circunstancias, sué conducido al hospital, donde pudo hacérsele felizmente volver à la vida, quedando el snicida à disposicion de los tribunales. Merece elogio en todas partes la conducta de la guardia civil.

CORREO ESTRANJERO.

AUSTRIA.-No puede ser mas lacónico á la par que espresivo el programa que ha desarrolla. do M. de Beust al dirigirse à los delegados de los Parlamentos de Austria y Hungría.

Desenvolvimiento de las instituciones liberales en el interior y paz en el esterior.»

-Ha sido ya aprobado por el Consejo de ministros austriaco el presupuesto de gastos para el año próximo. El ordinario de la guerra ascenderá á 31 millones de florines, y á 80 el estraordinario. FRANCIA. -El emperador ha hecho devolver | Penagos.

por su cuenta á los obreros y comerciantes al pormenor todos los objetos que estos habian empeñado en el Monte de Piedad desde la entrada del invierno, y que consistian principalmente en colchones, camas, etc. Los interesados acogieron la noticia con las mas vivas espresiones de gratitud hácia Napoleon III.

-El gobierno francés ha nombrado una comision militar encargada de estudiar la espedicion å Abisinia.

_La Presse se hace eco de un rumor que no Limpias. deja de tener importancia. Trátase de una nota Sámano. circular dirigida por M. de Beust á todos los gobiernos estranjeros, anunciando el desarme llevado á cebo por Austria, y denunciando al propio tiempo los armamentos en grande escala que está llevando á cabo Prusia.

-Dicese que la administracion militar francesa no ha quedado muy satisfecha de la calidad de fusiles Chassepot, encargados á la fabricacion ita-

-Dice la Epoque de Paris que el gobierno francés trata de repartir entre los habitantes de las provincias un folleto en el que se esplica la ley sobre el ejército, intentando demostrar que dicha ley no gravará al país, tanto bajo el punto de vista del servicio militar como financiero.

PORTUGAL. - Segun las últimas noticias de Portugal, en la sesion del Congreso se puso á discusion el proyecto de supresion del impuesto de consumos; el gabinete fué derrotado por 51 vo tos contra 40.

Además la comision permanente de la Cámara negaba por unanimidad al ministerio el voto de confianza por él pedido para reformar los puntos fundamentales de la organizacion administrativa, dividiéndose despues en mayoría y en minoría respecto á la conveniencia de suspender dicha ley.

La comision permanente de Hacienda á su vez, en lugar de proponer la revocacion del impuesto de consumos, solo proponia su suspension, en Virtud de razones de órden público, imponiendo al gobierno la obligacion de sustituir la cifra de dichos impuestos con ctros que no alterasen el equilibrio de los presupuestos, pudiendo para ello introducir las alteraciones que juzgase convenientes en la contribucion indirecta. El gabinete no aceptó ninguna de las propuestas, y la corona se pronunció en su favor disolviendo las Córtes y convocando el nuevo Parlamento para el 27 de abril. Las elecciones tendrán lugar en marzo, creyéndose, con bastante fundamento, que el triunfo será del partido progresista.

La Abeja Montanesa.

SANTANDER 21 DE ENERO.

Vamos hoy à insertar el ante-proyecto formado para el arreglo de distros municipales en nuestra provincia, y segun el cual deben quedar suprimidos veinte y uno de los existentes, que se incorporarán á otros limitrofes. Es esta cuestion de gran interés para la buena administracion de los pueblos, y esperamos que tenga una pronta y lavorable solucion, á lo que contribuiremos por nuestra parte en cuanto podamos, esponiendo nuestras opiniones y deseos en el asunto. Empezaremos hoy por dar á conocer el ante-proyecto formado en la parte necesaria para que se comprenda el pensamiento predominante en lo relativo á

M.E.C.D. 2017

supresion de municipalidades. Ilé aqui las bases de ese documento importante.

Ayuntamientos que deben subsistir por esceder de 200 vecinos y no hallarse en los casos de los parrafos 1° y 2. del art. 72 de la ley. Cabezon de la Sal.

Soba. Cabuárniga. Campó de Yuso. Mazcuerras. Campó de Suso. Polaciones. Enmedio. Ruente. Marquesado de Ar-Rionansa. gueso.

Lamason. Reinosa. Los Tojos. Las Rozas. S. Vicente de la Bar-Santiurde de Reinosa Valdeolea. quera. Valdáliga. Valderredible. Val de San Vicente. Camargo. Arnuero.

Piélagos. Bárcena de Cicero. Santa Cruz de Bezana Bareyo. Santander. Entrambasaguas. Villaescusa. Alfoz de Lloredo. Hazas en Cesto. Liérganes. Arenas.

Marina de Cudeyo. Cártes. Medio Cudeyo. Cieza. Meruelo. Comillas. Miera. Los Corrales. Miengo. Riotuerto. Molledo. Rivamontan al Mar. Ongayo. Rivamontan al Mon-Polanco.

Reocin. Ruiloba. Santoña. San Felices. Solórzano. Santillana. Ampuero. Castro-Urdiales. Torrelavega. Guriezo. Castañeda. Corvera. Laredo. Liendo. Luena.

Puente-Viesgo. San Pedro del Rome-Voto. ral. Cabezon de Liébana. S. Roque de Riomie-Camaleño.

Castro ó Cillorigo. Santa Maria de Ca-Herrerías. Santiurde de Toran-Pesaguero. Potes. Vega de Liébana. Saro.

Arredondo. Selaya. Ramales. Vega de Pas. Villacarriedo. Rasines. Villafufre. Ruesga. Total 89.

Ayuntamientos que deben suprimirse por no te-

ner 200 vecinos. Rioseco. Tudanca. San Miguel de Agua-Argonos. Escalante. Noja. Valdeprado.

Marron. Astillero. Seña. Anievas. Villaverde de Tru-Bárcena de Pié de Concha. clos.

Pujayo. Espinama. Peñarrubia. Riovaldeiguña. San Vicente de Leon Tresviso. Los Carabeos. y los Llares. Pesquera. Total 21.

so, aunque se encuentran en situaciones que contiene la jurisdiccion y que se distopográficas especiales, no pueden subsis- frutan en recíproca mancomunidad con los oportunos, tienen que recurrir á medios dolo. Tampoco tiene mas aprovechamiento vejatorios para cubrir sus necesidades y que el producto del monte Copera que pocarecen de recursos suficientes por su redu- see y seguirá siendo de los vecinos del cido vecindario, con mezquinas dotacio- Ayuntamiento que ha de ser suprimido. nes, por cuyo motivo, unido al de no tener el número de vecinos que la ley requie- de Espinama se unirá al de Camaleño, for-

Real orden de 23 de Octubre se comprende | tiene créditos activos ni pasivos, ni mas el Ayuntamiento de Colindres, que aun- bienes que los pastos de aprovechamiento que tiene mas de 200 vecinos, no cuenta comun y las dehesas boyales de tiempo decon los recursos necesarios para cubrir terminado que seguirán disfrutándose como sus cargas.

En el caso 4. de la citada regla no hay ninguna poblacion de las que el mismo | de Peñarrubia se agregará al de Lamamenciona, cuya agregacion ó segregacion son, formando ambos un Municipio de 322 pueda considerarse por ahora conveniente. La forma en que se realizará la supresion

es como sigue:

de Tudanca quedará agregado al de Cabuérniga, formando con este un Municipio | que por la parte del N. tiene con el Ayunde 675 vecinos y conservando la denominacion capital del último. En los pueblos que componen ahora el distrito de Tudanca se conservará comunalmente la propiedad que tienen en los puertos, cuyos pastos seguirán aprovechando con sujecion á las contratas, concordias y ordenanzas municipales que hoy rigen, así como tambien se conservará el mismo ré. gimen existente para el aprovechamiento de lo que tiene adehesado cada feligresía, y la mancomunidad de alcances con los Ayuntamientos de Rionansa y Cabuérniga. El de Tudanca no lleva en su agregacion ningun crédito activo ni pasivo.

Segunda combinacion.-El Ayuntamiento de Argoños se agregará al de Santoña,

y formarán ambos un Municipio de 465 vecinos. Los del pueblo de Argoños seguirán aprovechando en comun el monte de Sideo, llamado Migedo, situado al Norte de la poblacion, y el de Pomina al Poniente con las sierras y pastos comunes al Este y Oeste. El pueblo de Argoños no lleva en la agregacion créditos activos ni pasivos.

Tercera combinacion.-El Ayuntamiento de Noja se agregará al de Arnuero, formando ambos con el nombre del último un Municipio de 518 vecinos. Los del actual Ayuntamiento de Noja seguirán aprovechando el monte de Migedo para el consumo de sus hogares, y las dos sierras destinadas para pasto de ganados, llamadas la una de Vallada ó Sierra-Castillo y la otra de Ris. El pueblo de Noja tiene á su favor un crédito de 48 escudos 500 milésimas, procedente de la redencion del censo del molino de Joyel, cuya cantidad pagó la Administracion de Hacienda pública.

Cuarta combinacion.—El Ayuntamiento de Escalante se unirá al de Bárcena de Cicero, formando los dos uno solo con el nombre del último, que se compondrá de 557 vecinos. El pueblo de Escalante seguirá, como actualmente, disfrutando el aprovechamiento comun para consumo de los hogares en los montes titulados Peloturo, Homo y Pumino y las sierras para pastos tituladas de Baranda, Cabaña y Cagigojo. El mismo pueblo tiene á su favor un crédito de 45 escudos 966 milésimas de principal, dos 800 milésimas en concepto de réditos. cuyos intereses paga la Administracion de Hacienda, y algunos otros de poca entidad no conocidos con exactitud, los cuales continuarán perteneciendo á los vecinos de Escalante.

Quinta combinacion.—El Ayuntamiento de Marron se agregará al de Ampuero, componiendo entre ambos un municipio de 571 vecinos con el nombre de este último. Los del Ayuntamiento de Marron seguirán disfrutando como actualmente los bienes de aprovechamiento comun y los montes con la separación que ahora los disfrutan los pueblos de Marron y Udalla.

Sesta combinacion.—Los Ayuntamientos de Colindres y Seña se agregarán al de Limpias, formando entre los tres con el nombre del último un Municipio de 631 vecinos. Los vecinos de Colindres seguirán en el aprovechamiento comunal, como hasta aquí, de su monte alto y bajo y de los demás usos y terrenos baldíos, pastos, etc., teniendo á su favor dos títulos intrasferibles que importan 204 escudos 850 milésimas de capital nominal; y contra sí 81 escu-

dos 100 milésimas de réditos anuales de censos. El Ayuntamiento de Seña no tiene créditos activos ni pasivos, ni mas bienes que el monte alto y bajo y el terreno baldío que seguirá aprovechándose como hasta aqui.

Sétima combinacion. -- El Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos se agregará al de Guriezo, formando con este un Municipio de 588 vecinos con el nombre del último. El primero no tiene créditos activos ni pa-Los Ayuntamientos de Tudanca y Tresvi- sivos, ni mas pastos que los de sierra calva tir; porque, segun resulta de los informes | pueblos limítrofes, y así seguirán hacién-

Octava combinacion.—El Ayuntamiento re, se les ha comprendido en esta seccion. | mando entre ambos uno solo de 513 vecinos En el caso tercero de la regla 2.º de la consel nombre del último. El primero no

en la actualidad. Novena combinacion. - El Ayuntamiento vecinos con el nombre del último. El de Peñarrubia no tiene créditos activos ni pasivos, ni mas bienes que los terrenos de Primera combinacion.-El Ayuntamiento | aprovechamiento comun, que seguirán lo mismo, así como tambien la mancomunidad tamiento de Peñamellera, de la provincia

de Oviedo. Décima combinacion. - El Ayuntamiento de Tresviso se agregará al de Cillorigo, formando con este un Municipio de 578 vecinos que llevará el nombre del último. El pueblo de Tresviso no tiene mas bienes que los terrenos comunes, cuyos pastos se aprovecharán como hasta aquí, respetándose la mancomunidad de alcances que el pueblo de Sotres tiene en ciertas épocas del año. No existe ningun crédito á favor de Tresviso, pero tiene contra sí un censo de 1,400 escudos de capital y 29 escudos 400 milésimas de réditos anuales á favor de D. Santiago Royo.

Undécima combinacion.-El Ayuntamien-

conservando la capitalidad de este último, lo de Los Carabeos se unirá al de Valdeprado, y compondrán entre ambos un solo Municipio con el nombre de este último que constará de 308 vecinos. El primero tiene terrenos de aprovechamiento comun para pastos entre todo el actual distrito: el pueblo de Los Carabeos tiene aprovechamiento comun de leñas y yerbas con el de Celada Marlantes, del Ayuntamiento de Enmedio, que continuará lo mismo que actualmente, y tambien posee inscripciones intrasferibles de la renta de propios. El Ayuntamiento de Valdeprado no tiene mas bienes que los terrenos del comun y montes alto y bajo que aprovechan los vecinos del distrito hoy existente.

> Duodécima combinacion. -- Los Ayuntamientos de Pesquera, Rioseco y San Miguel de Aguayo se unirán á Santiurde de Reinosa, formando los cuatro uno solo de 476 vecinos con el nobre del último. Pesquera tiene recíproca mancomunidad de pastos con Bárcena, San Miguel de Aguayo y Rioseco, y seguirán observándose los mismos usos. San Miguel de Aguayo tiene terrenos y montes de aprovechamiento comun y mancomunidad de pastos con Pesquera, que continuarán en el mismo estado: no tiene créditos activos ni pasivos. Rioseco tiene tambien terrenos y montes de aprovechamiento comun y mancomunidad con Pesquera, en los cuales no se hace alteracion; y censos contra sus fondos, para cuyo pago consigna en su presupuesto 48 escu-

> Décimatercera combinacion.—El Ayuntamiento de Astillero se unirá al de Camargo, componiendo los dos un Municipio de 697 vecinos. El primero no tiene mas bienes de aprovechamiento comun que un campo perteneciente al Estado y que está destinado para construccion naval, alame-

da y servicios públicos. Décimacuarta combinacion.—Los Ayuntamientos de Anievas, Riovaldeiguña y San Vicente de Leon y los Llares se unirán al de Arenas, formando los cuatro un solo Municipio, que llevará el nombre del último y se compondrá de 790 vecinos. El de Anievas tiene pastos de aprovechamiento comun que quedarán sujetos al mismo régimen con que actualmente se rigen. El de Riovaldeiguña tiene dos prados titulados Cebosa y Peña de Barrio, que valen en renta 8 escudos, una casa destinada á escuela y Ayuntamiento, una dehesa de arbolado titulada Rodil, y pastos para el ganado de labor. Tiene tambien un crédito activo de 40 escudos de renta que producen las fincas de la obra pia legada en favor de la escuela, y otro pasivo de 11 escudos que se pagan anualmente á la escuela del pueblo de Quijas en el Ayuntamiento de Reocin, y mancomunidad con los pueblos de Molledo y Arenas en los montes del Poniente, Canales y Moroso. El de San Vicente no tiene mas bienes que el monte llamado Cubias ó Bustablado y Navajuelo; no tiene créditos activos ni pasivos; en los pastos tiene mancomunidad con los pueblos de Molledo y Las Fraguas y en mayor parte con Riovaldeiguña. El pueblo de los Llares mantiene sus ganados la mayor parte del año en puntos determinados del terreno de Riovaldeiguña.

Décimaquinta combinacion.—Los Ayuntamientos de Bárcena de Pié de Concha y Pujayo se agregarán al de Molledo, fijando la capital en el punto céntrico de Santa Olalla, componiendo un Ayuntamiento que constará de 1,026 vecinos. Los pueblos de Bárcena y Pié de Concha que hoy componen el primero de aquellos Ayuntamientos, tienen cada uno terrenos que aprovechan sus respectivos vecinos en comun y tambien disfrutes de leñas para hogares y pastos para ganados que seguirán usando como actualmente. El Ayuntamiento de Bárcena tiene contra sí un crédito de 94 escudos 300 milésimas por réditos de censo; así como disfruta un crédito activo de 163 escudos 200 milésimas que producen anualmente las inscripciones intrasferibles recibidas en pago de bienes de propios y de instruccion pública. El Ayuntamiento de Pujayo tiene terrenos y pastos de comun aprovechamiento, un crédito á su favor de 96 escudos 400 milésimas por inscripciones intrasferibles procedentes de la venta de propios, y contra sí tiene los siguientes: uno de 70 escudos 400 milésimas que se paga á D. Joaquin Barreda, vecino de Santillana, por réditos de un censo; otro de 14 escudos 300 milésimas que se paga á D. Manuel Revilla, vecino de Viernoles, y otro de 11 escudos á favor de D. Manuel Velarde, vecino de Santillana.

CAMBIOS. - Palencia y Vittalon á 8 div. par. Harina de 2. superior, disponible, a 22 1/4 real's arroba. - Id. de 3. a 20 id. id.

SANTANDER. -- IMPRENTA DE LA ABRIA MONTAÑESA. á cargo de D. Salvador Atienza, editor responsable, calle de la Compañía, núm. 5, cuarto bajo.

SECTION DE ANTROS.

Empresa de vapores-correos españoles

DE LAS ANTILLAS Y SENO MENICANO.

VAPOR-CORREO MENSUAL

ENTRE COLON (ASPINWALL) Y LA ISLA DE CUBA.

Esta Empresa hace presente al público haber establecido el muy sólido y acreditado vapor de hierro

MOCTEZUMA

para un viaje mensual en el órden que á continuacion se espresa.

IDA.

Dia 24.—Sale	de la Habana a las do	ce del dia y llega á	Nuevitas	el 26.
	de Nuevitas		Gibara	el 27.
	de Gibara	THE D. P. LEWIS CO., LANSING	Baracoa	el 28.
	de Baracoa	AND THE PROPERTY OF THE PARTY O	Santiago de Cuba	el 29.
29.	de Santiago de Cuba	1 - Out 1801 - 6	Kingston	el 30.
	de Kingston		Santa Marta	el 3.
3	de Santa Marta		Cartagena	SECOND SE
4 — •	de Cartagena		Colon	el 3. el 6.
a tong agonomia	R COUNTROS SOCIONAR	ETORNO.	MAX -V KIDALED JERRI	Self Sh
Dia 7.—Sale	de Colon	v llega á	Cartagena	el 9.

9.- de Cartagena Santa Marta el 10. 10.- · de Santa Marta Kingston el 13. · de Kingston Santiago de Cuba el 14. 14.- de Santiago de Cuba el 15. Baracoa 15.- · de Baracoa Gibara el 16. 16.- · de Gibara Nuevitas el 17. 17.- · de Nuevitas noche.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas Sres. D.	Manuel Marquez y C.	Kingston Sres.	Nunes Brothers.
Gibara	Longoria, Rusal y C.	Santa Marta	Bengoechea Lafaurie y C.*
Baracoa		Cartagena	Macía é hijo.
Santiugo de Cuba	Ros hermanos.	Colon	Manuel de Alcázar.

En la Habana se despacha por los Sres. San Pelayo y Herrera, Oficios, 58.

NOTAS.

Los vapores de la Empresa del Moctezuma hacen escala en Santiago de Cuba dos veces al mes, desde cuyo punto se dirigen á Puerto-Plata, Santo Domingo, Mayagüez, Aguadilla, Puerto-Rico y St. Thomas. La salida del Moctezuma de la Habana es posterior á la llegada del vapor-correo español trasatlántico y á la del paquete de la Mala real inglesa procedente de St. Thomas y Colon, que arriban sobre el 22 de cada mes.

La llegada del Moctezuma á la Habana es anticipada á la salida para Cádiz del vapor-correo trasatlántico que parte el 30.

En la Habana hay establecidas varias empresas de vapores que despachan sus buques semanalmente á New-York y otros á New-Orleans.

La compañía de correos españoles trasatlánticos tiene la comunicacion entre Sisal, Veracruz y la Habana, saliendo de este último puerto fijamente los dias 8 y 22 de cada mes. Además están en la misma carrera vapores ingleses, franceses y americanos.

Las compañías de paquetes de vapor ingleses y franceses salen de la Habana para Europa dos veces al

nes, pasando por St. Thomas.

Se hace presente á los Sres. Cargadores que el Agente de esta Empresa en Colon (Aspinwall) la respetable casa de D. Manuel de Alcázar, se hará cargo de encaminar los bultos de mercancias que se le consignen que hayan de atravesar el Istmo de Panamá y se ocupará del recibo y embarque en Colon de 10 que se remita al retorno del MOCTEZUMA para los puertos de su itinerario.

AÑO XXVII.

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.

PERIÓDICO DE LAS FAMILIAS Y DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS SEÑORAS Y SEÑORITAS

Las modas mas recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las esplicaciones más detalladas que se pueden desear, la agradable lectura de sus novelas y artículos, hacen que esta publicación no tenga rival ni aun en el estranjero.

CADA AÑO REPARTE

1,500 á 2,000 dibujos de bordados, labores y adornos.—24 grandes patrones para cortes de vestidos, tamaño natural.—12 tapicerías en colores, preciosas, punto Berlin.—100 figuriues en negro y 40 ó mas sobre acero, iluminados.—400 % mas páginas de lectura, tamaño gran fólio, impresas sobre papel vitela, que contienen todas cuantas esplicaciones puedan desearse sobre las labores y comprendiendo además sobre 60 tomos de novelas preciosísimas, instructivas y morales.

PRECIOS DE LA SUSCRICION EN ESPAÑA.

Primera edicion de lujo con 40 figurines iluminados cada año, 2 tapicerías en colores punto Berlin y 24 patrones tamaño natural. Un año, 160 rs.—Seis meses, 80.—Tres meses, 45.—Un mes. 16 rs.

Segunda edicion de 12 figurines cada año y 18 patrones tamaño natural.—Un año, 120 reales.—
Seis meses, 65.—Tres meses, 35.—Un mes 12.

Tercera edicion sin figurines iluminados y con 12 patrones tamaño natural. Un año, 80 reales. — Seis meses, 42. — Tres meses, 22. — Un mes, 8.

Cuarta edicion sobre papel comun sir figurines ni patrones. - Un año, 60 rs. - Seis meses, 32.-

Un mes, 6.

M.E.C.D. 2017

REGALO.

Los que se abonen à la edicion de luj por un año recibirán gratis el magnifico Almanaque Enciclopédico Español Ilustrado que esta empresa publica anualmente solo con este objeto.

Administraciones principales. — Madrid: librería de D. Cárlos Bailly-Bailliere, plaza del Príncipe Alfonso, 8. — Cádiz: Administracion de La Moda, calle Ahumada, 5. — Se suscribe en Santander, dibrería de Fabian Hernandez.

PILULES DE HOGGE 1º PILDOBAS NUTRIMENTIVAS DE PEPSINA ACIDIFICADA, para curar las afoedenes

PILDORAS DE PEPSINA UNIDO AL HIERRO REDUCIDO POR EL HIDROGENO para curar las enfermedades cloroticas y todas las afecciones que de ellas dependen (perdidas blancas, colores palidos, menstruacion dificil) y tambien para fortificar los temperamentos debilitados.

3º PILDORAS DE PEPSINA UNIDA AL PROTO-YODURO FERROSO INALTERABLE, para curar las enfermedades escrofulosas, linfaticas, la tisis, la caquexia clorotica y las afecciones atonicas generales de la economia.

Estas tres preparaciones se venden esclusivamente en frascos y medios frascos triangulares, con la garantia del sello y de la firma de Th:—Paul Hogg, formaceutico quimico, rue Castiglione, 2 à Paris; y en todas las buenas farmacias de Francia y de Europa.

El precie en Paris, esta indicado sobre cada fraco.

Depositarios: En Madrid, por mayor, Agencia franco-española, 31 Calle del Serder por memor Berrell hermanes, Escolar, Sanches Ocana y Moreno Miquel.

En pevincia los depositarios de la Agencia franco-española.

En Santander, en las principales faemacias.

4-13-21-28

Pomada vermifuga.

Para los niños atacados de lombrices, cura las irritaciones de vientre producidas por las indigestiones y efectos de la dentición, facilitando notablemente las digestiones; es el mejor específico para incontinencia de orina y para todos los padecimientos del aparato genitu-urinario; pocas unturas con esta pomada bastan para conseguir el alivio de los padecimientos indicados.

Pildoras purgantes.

Tres pildoras al tiempo de comer obran como el mejor purgante sin producir la menor irritacion en las vias digestivas, teniendo además la ventaja de poder hacer uso con ellas de cualquier alimentacion; por si solas curan las hidropesias, digestiones dificiles, estreñimiento, vértigos, etc., y evacuan todos los malos humores.

Pildoras tónicas.

Es una de las preparaciones mas simples y mejor res para curar en muy pocos dias la clorosis, color res pálidos, flores blancas y en general todos los padecimientos de la matriz y los que proceden del desertonamiento y debilidad de la sangre.

Jarabe balsámico.

Está ya probada su utilidad para combatir toda clase de toses y muy particularmente la tos ferina, la ronquera, catarro crónico, asma y en general todas las afecciones del aparato respiratorio; su accion se hace sentir muy pronto en los niños de medio à ocho años.

Contra intermitentes.

Remedio eficaz para curar inmediatamente las calenturas diarias, tercianas y cuartanas.

Jarabe tónico depurativo.

Unico remedio para la pronta y radical curacion de la sífilis constitucional y degenerada, calma con las primeras tomas los dolores deorígen reumático y sifilitico por inveterados que sean, continuando su uso llega á destruirlos por completo; se emplea con ventaja para combatir las enfermedades herpéticas y escrofulosas y en lugar de los Robs y jarabes antisifilíticos de procedencia estranjera.

Jarabe de hipofossito de cal.

La esperiencia ha venido demostrando que este jarabe, preparado por el Ldo. Herran, es el único remedio para combatir las enfermedades del pecho, calma la tos y favorece la pectoracion; es de maravillosos efectos para los niños raquíticos.

Vino ferruginoso quinado.

Para combatir las diarreas, debilidades del estómago y del conducto digestivo, calenturas intermitentes y adinámicas; alonía edema é hidropesías; sus huenos efectos se han visto tambien en las convalecencias de los niños débiles y escrofulosos, sustituyendo con ventaja al aceite de higado de bacalao en todos los casos en que este es aplicable.

Todos estos medicamentos se hallan preparados convenientemente y con su respectiva instruccion en la botica del Puente y en la droguería de Saro y Herran, Santander.

38 78-43

LA CAPA DEL ESTUDIANTE,

CUADROS DE COSTUMBRES

FEDERICO DE LA VEGA.

Esta obra constará de 25 entregas de á 16 páginas en 8.º frances, publicandose una cada se mana.

La primera entrega saldrío à luz el 1.º de enero.
Precio de suscricion en toda España, un real la
entrega. Para los suscritores de La Abeja MontaNESA, medio. Se admien suscriciones en la redaccion de este periódico.

Ensermedades del pecho.

Las únicas preparaciones de los hipofosfitos reconocidas y recomendadas por el doctor la chilificultal. La autor del descubrimiento de las propiedades curativas de los hipofosfitos para la curación de las enfermedades del pecho, de la clorosis, etc., son los jarabes de hipofosfito de sosa, do cal y de hierro, y las rilboras de quinina y de manganesa preparadas por Mr. Swann, farmacéntico químico de la familia real de España, 12, rue Castiglione, Paris.—Se debe rehusar como no siendo hipolifosfito del doctor Chuachill, todo frasco que no venga de la botica de Mr. Swann.

Precio del frasco en París: 4 francos.

La Agenci Franco-Española, en Madrid,

31, calle del Sordo, sirve los pedidos. En Santander en las principales farmadias.

Arboles frutales.

Eleuterio Vallejo, natural de la Rioja, acaba de llegar à esta ciudad con un surtido de árboles de pepita y hueso, de escelente calidad y mucha variedad, que venderá à precios sumamente arreglados. Tambien tiene barbados de viña de varias clases.

Los espende en la huerta de D. Manuel Meñor, Alameda segunda, junto al Asilo de las Recognias.

Precios: los de pepita á 3 rs.: los de hueso a trans. Uno. Siendo por partidas de 100 ó mas se rebajará un 10 por 100.

INTERESANTE.

En la relojería de D. Federico Alexandre, Rivera del muelle, se acaba de recibir una colección de cajas de música de las mejores fábricas de múza con variedad de tocatas escogidas, muchas de ellas de aires y canciones de esta provincia. Las hay de diferentes precios; desde 240 hasta 2,000 reales.

3s 21

AVISO AL PUBLICO.

En la Estacion del Ferro-carril de Santander se vende COKE superior à cuatro reales el quintal.

Se arrienda la fonda nuevamente construida en la playa del Sardinero. Tiene todas las condiciones mas ventajosas para contener 200 huéspedes, salones es paciosos de recreo, cafe, dos magnificos comedores, etc. etc. Los que gusten tratar de su arriendo pueden dirigirse à D. A. Pombo.

Aviso à los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos que arreglados á la modelación oficial:

Modelos para cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentación correspondiente.

Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial, de consumos y de patentes.

Estados de sanidad, semestrales y mensuales.

Papeletas de aviso y de apremio para las mismas.

las mismas.

Cargarémes y libramientos.

Cargarémes y libramientos.

Papeletas de juicios de paz y verbales.

Papeletas de citacion para quintas.

Filiaciones para quintos. Recibos para municipales.

Relaciones de altas y bajas á la contribucion industrial y de comercio mandadas formar mensualmente por circular inserta en el Boletin Oficial del 26 de julio último.

Hojas de servicio.

Estados del impuesto por las caballe rías y carruajes destinados á recreo y comodidad.

abi

clas

Viai

Se arrienda el parador de Renedo, en el valle de Piélagos, situado sobre el camino real de Rioja, inmediato á la estación del ferro-carril en dicho pueblo.

Las personas que gusten tratar de su ajuste, pueden dirigirse á su dueño, que vive en esta capital, calle de Hernan-Cortés, núm. 8, primer piso. 6=1

PIANOS.

En la calle de Lepanto, número 1.°, piso 3.°, bun buen surtido de pianos de diferentes clases des el precio de 4,200 reales arriba.

Para la Hahana.

Saldrá a fin del corriente Enero a primeros Febrero la corbeta

CAROLINA.

Admite pasajeros y carga de abarrotes. La de pachan sus armadores Sres. G. Cortiguera, Cajis y Compañía en Santander.